

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 76001400301120190045100 - DTE. CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO - DDOS. MOSQUERA COABU JORGE ENRIQUE SANCHEZ JEMBUEL NIXON FREDY

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 17/05/2022 09:20 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO
DEMANDADOS	MOSQUERA COABU JORGE ENRIQUE SANCHEZ JEMBUEL NIXON FREDY
RADICACION	76001400301120190045100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
SALDO CANON	NOVIEMBRE	2018	111.098
CANON	DICIEMBRE	2018	432.500
CANON	ENERO	2019	432.500
CANON	FEBRERO	2019	432.500
CANON	MARZO	2019	432.500
SALDO CANON	ABRIL	2019	14.417
SUBTOTAL VALOR CANON			1.855.515
CLAUSULA PENAL			1.297.500
TOTAL DE LA OBLIGACION			3.153.015
ABONOS DEL DEMANDADO			432.500
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			2.720.515

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO, asciende al valor de **DOS MILLONES SETESCIENTOS VENITE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.720.515) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

19/5/22, 10:56

Correo: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO
DEMANDADOS	MOSQUERA COABU JORGE ENRRIQUE SANCHEZ JEMBUEL NIXON FREDY
RADICACION	76001400301120190045100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
SALDO CANON	NOVIEMBRE	2018	111.098
CANON	DICIEMBRE	2018	432.500
CANON	ENERO	2019	432.500
CANON	FEBRERO	2019	432.500
CANON	MARZO	2019	432.500
SALDO CANON	ABRIL	2019	14.417
SUBTOTAL VALOR CANON			1.855.515
CLAUSULA PENAL			1.297.500
TOTAL DE LA OBLIGACION			3.153.015
ABONOS DEL DEMANDADO			432.500
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			2.720.515

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO, asciende al valor de **DOS MILLONES SETESCIENTOS VENITE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.720.515) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J